

44

Confesionada de Carta Sona por Namu ma en
 fermidad que padecio el año antecedente ha
 uerse le permitido el comercio sin hauser pue
 ficado los ayuntados de Nardhas Ciudad de Vella his
 gendos de Nardhas en ferm. se acio pena los lugares de
 bue de Nardhas a lo que y con instancia se le da qua
 rentena y se le permitio la asistencia y otros se la otomano
 sin notoria nulencia de rca Nuntant. y para qd
 el dho ayuntamiento de Nardhas que amenaza por via de quietud
 no aneche y que se le da a quido especial y que con el se
 conuente de Nardhas en su primer conuente de Castilla
 pidiendo su confirmacion y que a lo que se prohibia
 el conuente de Cuarentena y para que en nombre
 de la villa dan poder cumplido a D. Damian Casco
 no local residente en Madrid y a D. de Ciriaco que
 es el de los Reales conuents y molidan con facultad
 de ser su especial m. f. que presentado la dha
 conuente de cuando pidan su confirmacion con ymo
 posicion de gran penas y lo demas que con dnuu ala
 conuencion de la dha villa de Nardhas y de otros de lo
 aneche y dependiente presenten provisione con firmat.
 y de demas cosas que con dnuu a conuente la dha
 provisione que el poder que no se en el dha
 sin ninguna limitacion con facultad de suaa
 obligacion que se uacion en forma en lu
 go de testimonio al lo dho conuente se otorgaron
 siendo D. Fernando Melgare de moja noble,
 D. Alonso Coma san de noble y Martin f...

o chansa
 una

